

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 53373/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de personal investigador competitivo

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 80, de 20 de abril de 2021)

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES/AS DE PRESTIGIO DEL PROGRAMA BLAS CABRERA FELIPE

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC (BOC núm. 153, de 9 de agosto de 2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC núm. 224, de 18 de noviembre de 2016) desarrolla acciones dirigidas al fomento y promoción de la Investigación y Transferencia.

Entre los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (en adelante, VIT), y como parte del plan estratégico de la ULPGC, está dar continuidad y soporte humano a las diferentes líneas de investigación de la Universidad, tanto a las institucionales como a las que se desarrollan en los Grupos de Investigación Reconocidos y que requieren personal formado. En el marco de este plan se promueve la contratación de doctores bajo la modalidad de contratos de acceso al sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011).

Esta convocatoria es complementaria a la establecida en el correspondiente programa estatal, mediante las ayudas para contratos Ramón y Cajal y Juan de la Cierva definidas en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación dentro del marco del Plan Estatal de

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9HW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Investigación Científica y Técnica y de Innovación, así como del Programa “Postdoctoral Fellowships - Marie Skłodowska Curie Actions (MSCA-PF)” dentro del programa Horizon Europe.

Se trata de incorporar al sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC) y particularmente a la ULPGC al personal investigador que, no habiendo obtenido plaza en el programa europeo o nacional, posean un historial científico, técnico e innovador relevante, y deseen desarrollar líneas de investigación de interés para la ULPGC. A la vez, la convocatoria pretende promover la incorporación de talento en los grupos de investigación de la ULPGC adscritos a Institutos o a Departamentos Universitarios en las distintas ramas de conocimiento coadyuvando a la actividad investigadora de estos, mediante la incorporación de solicitantes que no hayan obtenido plaza o puntuación suficiente para haberla obtenido en distintas convocatorias.

Por cuanto antecede, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LCTI) y el Plan de Investigación y Trasferencia de la Universidad, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia (BOC núm.80, de 20 de abril de 2021), he resuelto publicar la convocatoria 2024 de contratos de acceso de personal investigador doctor Blas Cabrera Felipe.

1.Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es la incorporación a la ULPGC de personal investigador reconocido (R2), según el marco europeo de la carrera investigadora, para la realización de tareas de investigación orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional y la obtención del certificado R3 como investigador establecido. Para ello, se pretende la incorporación de personal investigador doctor con una trayectoria destacada, y en función del rendimiento obtenido y de la disponibilidad presupuestaria, incorporarse con carácter permanente a las unidades y equipos de investigación de la Universidad.

1.2. Para el seguimiento de los contratos objeto de esta convocatoria se establecerá un sistema de evaluación externa que determinará la prórroga de los mismos en el caso de contar con financiación para ello. Se dotarán de una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice.

1.3. La convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.

1.4. Se convocan un total de cinco (5) contratos, pudiendo ser incrementados el número de contratos si las disponibilidades presupuestarias lo permiten por la obtención de financiación adicional. En tal caso, se fijará el número definitivo de contratos que pueden

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



adjudicarse en función de la financiación disponible y el número de suplentes por rama. El número final de contratos se hará público por el mismo medio en que se publicite la resolución definitiva de concesión.

1.5. Los contratos se distribuirán entre las antiguas ramas de conocimiento que, según la adaptación reglamentaria hecha a los ámbitos de conocimiento por el Real Decreto 822 /2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad reguladas en el ya derogado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en función de las directrices y orientaciones para la elaboración y evaluación de las modificaciones de planes de estudios para la adaptación de la adscripción a los ámbitos del conocimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario (REACU) son las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23.3.2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.
- Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 26 de junio de 2012.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



- Resolución de 5 de abril de 2021, BOC núm. 80, de 20/04/2021 por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se establece el régimen de suplencia de los mismos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

3. Financiación de la convocatoria

3.1. Para financiar esta convocatoria se destina un crédito de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000,00 euros), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02402-42B-6430407 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC.

Se estima como fecha de formalización de los contratos el 1/12/2024, siendo la distribución de la financiación por anualidades la siguiente:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Coste plaza	20.834	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
Financiación adicional		50.000					

Si la incorporación de los beneficiarios fuese posterior a la fecha mencionada anteriormente, se realizarán los ajustes correspondientes en la financiación hasta abarcar el periodo máximo de seis anualidades.

El número de contratos a financiar podrá ser incrementado si las disponibilidades presupuestarias lo permiten por la obtención de financiación adicional. En tal caso, previamente a la publicación de la resolución definitiva de concesión se fijará el número definitivo de contratos que pueden adjudicarse en función de la financiación disponible, y se hará público por el mismo medio en que se publicite la concesión.

3.2. Esta convocatoria se podrá financiar con fondos propios del presupuesto de la ULPGC destinados a la contratación de doctores, con fondos de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI), órgano competente en materia de investigación del Gobierno de Canarias, con fondos del Ministerio con competencias en Investigación del Gobierno de España, así como cualquier otra subvención que pueda recibir la ULPGC para la contratación de doctores.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



La convocatoria y la prórroga de los contratos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de cada anualidad.

4. Características de los contratos

4.1. Se formalizará un contrato laboral en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14 /2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con dedicación a tiempo completo.

4.2. El contrato tendrá una duración inicial de tres años y podrán ser objeto de prórroga en tres ocasiones, siempre que el personal investigador supere la evaluación establecida en la base 19 de esta convocatoria. Cada prórroga tendrá una duración de 1 año adicional. La duración máxima del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de seis años.

Las prórrogas se condicionan a la evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada y a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de ocho años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

4.3. En el supuesto de que la persona beneficiaria haya disfrutado de anteriores contratos del tipo señalado en el artículo 4.1, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, siempre y cuando el contrato se pueda formalizar por, al menos, tres años.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada bajo esta modalidad y el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

4.4. Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración del contrato.

4.5. La financiación anual para cada contrato asciende a 45.810,78€ que se destinará a sufragar el coste de contratación de las personas investigadoras que supone el salario bruto y la cuota patronal derivada del mismo. El importe bruto a percibir mensualmente ascenderá a 2.866,00€. En dicho importe se incluye la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias que se percibirán prorrateadas mensualmente.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



4.6. Se concederá a cada persona investigadora contratada, una financiación adicional de diez mil euros (10.000,00 €) para gastos directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación. El gasto de esta financiación deberá ejecutarse durante las tres primeras anualidades de contrato, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:

- Adquisición de equipos científico-técnicos, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico; material bibliográfico; material fungible, suministros y productos similares; gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico, pago de publicaciones, y cualquier otro gasto directamente relacionado con la investigación que se lleva a cabo.

En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica canaria vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio. Para su tramitación será obligatorio tener tramitado con carácter previo al comienzo de la actividad el correspondiente permiso de ausencia y la Orden de Servicio.

- No se podrá contratar personal con cargo a la financiación adicional.

5. Régimen de incompatibilidades

5.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral, relación funcional o estatutaria y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. Estarán sujetos, en cuanto al régimen de incompatibilidades, a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

5.2. El personal investigador contratado deberá solicitar a la ULPGC la autorización para la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y obtener su autorización previa.

5.3. Los contratos serán compatibles con las ayudas para el desarrollo de la Carrera Investigadora del personal investigador convocadas anualmente por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC.

5.4. Las personas contratadas podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i, de convenios y de contratos de investigación realizados en aplicación del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales y previamente hayan solicitado y obtenido autorización expresa para ello.

6. Requisitos de las personas solicitantes

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 21



Las personas solicitantes deberán estar en posesión del título de doctor/a a la finalización de presentación de solicitudes, reunir al menos uno de los siguientes requisitos y serán baremados en el siguiente orden:

6.1. Quienes se hayan presentado, con la ULPGC como entidad beneficiaria, en una propuesta MSCA-PF (Postdoctoral Fellowships) dentro del Programa Horizonte Europa, se encuentre dentro de alguno de los siguientes casos, y con el siguiente orden de preferencia:

a) Haber obtenido financiación a través de la convocatoria MSCA-PF con la ULPGC como entidad beneficiaria, dentro de los últimos 3 años para las MSCA-PF-EF; y 4 años para las MSCA-PF-GF. Se tendrá como fecha de referencia la fecha de firma del Grant Agreement con la CE. Además, deben haber concluido su contrato con la ULPGC a través de dicha financiación, o bien la fecha de finalización se produzca dentro de los siguientes 6 meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Haber sido rescatados y obtenida financiación a través de la convocatoria ERA-Fellowships (WIDERA) con la ULPGC como entidad beneficiaria, dentro de los últimos 3 años (si se solicitó una MSCA-PF-EF; y 4 años si se solicitó una MSCA-PF-GF). Se tendrá como fecha de referencia la fecha de firma del Grant Agreement con la CE. Además, deben haber concluido su contrato con la ULPGC a través de dicha financiación, o bien la fecha de finalización se produzca dentro de los siguientes 6 meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria).

c) Haber presentado una propuesta a MSCA-PF con la ULPGC como entidad beneficiaria (dentro de las últimas 3 convocatorias), no haber sido financiado a través de las mismas, haber sido rescatado a través de la convocatoria ERA-Fellowships, y figurar en este orden de prioridad, en la lista principal ("Main list") o en la lista de reserva ("Reserve list").

d) Haber presentado una propuesta a MSCA-PF con la ULPGC como entidad beneficiaria (dentro de las últimas 3 convocatorias), y no haber sido financiada en ninguna de ellas, ni rescatada por la convocatoria ERA-Fellowships, y haber obtenido una puntuación superior a la nota de corte de la última convocatoria publicada en la web Funding & tender opportunities, a fecha del cierre de la presente convocatoria, en la disciplina/panel a la que se ha presentado la propuesta. En caso de que se haya presentado a más de una convocatoria, se tomará en cuenta la última propuesta presentada.

e) Haber presentado una propuesta a MSCA-PF con la ULPGC como entidad beneficiaria (dentro de las últimas 3 convocatorias), no haber sido financiada en ninguna de ellas, ni rescatada por la convocatoria ERA-Fellowships, pero haber obtenido el Sello de Excelencia (propuestas que han obtenido una puntuación igual o superior al 85%). En caso de que se haya presentado a más de una convocatoria, se tomará en cuenta la última propuesta presentada.

6.2. Quienes, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, hayan sido evaluados previamente en el Programa Nacional Ramón y Cajal, y que reúnan, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 7 de 21



a) Haberse presentado a alguna de las tres últimas convocatorias resueltas del Programa Nacional Ramón y Cajal y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias.

b) Haber obtenido plaza en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas del Programa Nacional Ramón y Cajal.

6.3. Quienes, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido evaluados previamente en el Programa Juan de la Cierva, y que reúnan, al menos, alguno de los siguientes requisitos:

a) Haberse presentado a alguna de las tres últimas convocatorias resueltas Programa Nacional Juan de la Cierva y encontrarse incluido en la lista de reserva de la resolución definitiva de alguna de las referidas convocatorias.

b) Haber obtenido plaza en alguna de las dos últimas convocatorias resueltas del Programa Juan de la Cierva.

6.4. Quienes, en la fecha de cierre del cuarto y último plazo de presentación de solicitudes, hayan recibido el premio extraordinario de doctorado de la ULPGC en la última convocatoria publicada.

7. Contenido de las solicitudes. Aceptación de los criterios de la convocatoria.

7.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por los siguientes documentos, que estarán disponibles tanto en el portal del posdoctoral de la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC como en el procedimiento electrónico de trámite de la solicitud como impreso adjunto descargable.

a) Solicitud en modelo normalizado.

b) Informe del Coordinador del Grupo de Investigación (GIR) al que solicita vincularse, en el que conste su interés en la línea de investigación del solicitante, con la conformidad del director del Instituto Universitario o Departamento de adscripción de dicho GIR.

c) Documento en vigor que acredite la identidad del solicitante:

1. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
2. Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
3. Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

d) En su caso, para quienes hayan obtenido financiación a través de la convocatoria MSCA-PF o a través de la convocatoria ERA-Fellowships, el documento resumen del contrato de subvención con la CE ("Data Sheet").

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 8 de 21



e) En su caso, para quienes no hayan obtenido financiación a través de la convocatoria ERA-Fellowships, documento de notificación de la Comisión Europea del estado de la candidatura (lista principal o lista de reserva).

f) En su caso, para quienes no hayan obtenido financiación en la convocatoria MSCA-PF, pero hayan obtenido el Sello de Excelencia (puntuación igual o superior al 85%), documento de evaluación de la Comisión Europea, y documento de acreditación con el Sello de Excelencia.

g) El documento de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) / Agencia Estatal de Investigación (AEI) del solicitante en la convocatoria Ramón y Cajal, o en su caso, en la convocatoria Juan de la Cierva.

h) Declaración responsable en la que se declare si la persona ha sido beneficiaria de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología y en su caso la duración del mismo.

7.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta de la solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

7.3. La presentación a esta convocatoria conlleva el consentimiento para que la ULPGC pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación, bien durante el proceso selectivo y antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar la comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona interesada de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

7.4. Las personas solicitantes extranjeras que no posean certificado electrónico podrán presentar toda la documentación a través de los puntos de Registro General habilitados en las Embajadas y Consulados de España.

8. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

Se establecen cuatro plazos de presentación de solicitudes:

8.1. Un primer plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

8.2. Si existieran vacantes, se abrirá un segundo plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución definitiva de los contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva que se publique inmediatamente tras la publicación de la presente convocatoria.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



8.3. Si tras el procedimiento anterior existieran vacantes, se abrirá un tercer plazo de diez (10) días hábiles, contando a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución definitiva de los contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva que se publique inmediatamente tras la publicación de la presente convocatoria.

8.4. Si tras el procedimiento anterior existieran vacantes, se abrirá un cuarto y último plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución definitiva del tercer plazo indicado en el apartado anterior, en el que se asignarán los contratos en las ramas que queden vacantes a los premiados de la última convocatoria publicada de premios extraordinarios de doctorado de la ULPGC.

8.5. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de esta Universidad ([https:// administracion.ulpgc.es](https://administracion.ulpgc.es)) utilizando el procedimiento específico de “Participación en convocatoria de personal investigador competitivo” e identificándose mediante certificado digital o Cl@ve.

8.6. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

9. Admisión provisional y subsanación de solicitudes

9.1. Cada persona solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos solicitudes de la misma persona para la misma plaza, se considera que opta por la presentada en el último lugar de acuerdo con la fecha y hora de registro de entrada en la sede electrónica de la ULPGC, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.

9.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada. Si ésta estuviera incompleta o presentase errores subsanables, el Servicio de Investigación, como órgano instructor, elaborará una Resolución provisional de admitidos y excluidos, con la indicación de los requisitos que deban ser subsanados, requiriendo a las personas participantes para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, subsanen los defectos de la solicitud con advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. En el periodo de subsanación, la documentación o información que se aporte para corregir o aportar los documentos requeridos deberán referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el plazo de subsanación podrá utilizarse para añadir, completar o modificar la documentación aportada en la solicitud inicial.

9.4. Al margen de la subsanación mencionada en el párrafo anterior, el Servicio de Investigación cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada y, antes de la resolución de concesión, podrá requerir a las

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



personas solicitantes afectadas para presentar todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

10. Admisión definitiva de solicitudes.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación aportada e incorporación de esta en los expedientes.

10.2. Se elevará propuesta de resolución definitiva de admisión de solicitudes y se procederá a su publicación en la página web del vicerrectorado, así como a la notificación a las personas interesadas.

10.3. Se comunicará a la comisión evaluadora que pueden proceder a evaluar las solicitudes recibidas y definitivamente admitidas.

11. Composición de la comisión evaluadora y proceso de evaluación de las solicitudes

11.1. La comisión evaluadora estará formada por:

- a) Presidencia: Director/a de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la ULPGC.
- b) Vocalía: Director/a de Infraestructuras Científicas y Relaciones con las Empresas de la ULPGC.
- c) Secretaría: Director/a de Recursos Humanos de Investigación de la ULPGC.
- d) Suplencia: Director/a de Promoción y Marco Normativo de la Investigación de la ULPGC.

11.2. Para poder constituirse la comisión, realizar el proceso de evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación, deberá estar compuesta por un mínimo de tres miembros.

11.3. El proceso de evaluación se ejecutará siguiendo el orden establecido en el apartado 6 de esta convocatoria y según los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, se adjudicarán las plazas según el orden en el que haya resultado clasificado el candidato en primer lugar baremado dentro de las convocatorias MSCA-PF/ERA-Fellowships del programa Horizonte Europa, luego en el Programa Ramón y Cajal y finalmente en Juan de la Cierva y finalmente por orden de puntuación otorgado en los premios de doctorado, en su caso.
- b) Se asignarán los contratos teniendo en cuenta la puntuación otorgada en la evaluación externa según su puesto en la clasificación de puestos de reserva de cada convocatoria y las cinco ramas de conocimiento.
- c) No podrá asignarse más de dos plazas a cada una de las ramas de conocimiento. En el caso de que queden desiertas las asignaciones a alguna rama de conocimiento, la Comisión podrá reasignar las plazas restantes.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



d) En ningún caso podrá asignarse más de una plaza a un mismo Departamento o Instituto Universitario (o en su caso, grupo de investigación).

e) Se utilizarán como criterios básicos la evaluación previa obtenida por el candidato en la convocatoria externa y que da acceso a la presente convocatoria, y la elección de Instituto Universitario de Investigación o de GIR realizada por el candidato.

f) La prelación entre las personas candidatas se establecerá según la siguiente ecuación:

$$\delta = 1 - \frac{Noc - Ntcs}{Ntcs}$$

Donde # es el índice asignado al candidato, Noc es el número de orden del candidato en la resolución de la convocatoria y Ntcs el número de personas candidatas seleccionados para el año de la convocatoria. De tal forma que, a mayor valor del índice mejor clasificación del candidato y a menor valor, peor clasificación del candidato.

g) En caso de obtenerse índices equivalentes, la Comisión podrá solicitar asesoramiento e informes a personas expertas externas a la ULPGC para la asignación definitiva de las personas candidatas.

11.4. La Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación de las mismas ordenados de mayor a menor puntuación. Dicho informe se trasladará al órgano instructor para que elabore propuesta de adjudicación provisional de contratos.

11.5. Finalmente, y tras la adjudicación de los contratos por las distintas convocatorias externas antes mencionadas y en el orden establecido anteriormente según los plazos primero, segundo y tercero; se procederá a abrir un cuarto y último plazo si existiera alguna vacante en alguna rama. En este caso, se procederá de oficio a la adjudicación de los contratos, en aquellas ramas que resulten vacantes, al personal investigador que haya resultado premiado, en la misma rama que exista la vacante, en la última convocatoria de premios extraordinarios de doctorado de la ULPGC y de más reciente publicación de resolución definitiva tras la apertura de ese cuarto plazo.

12. Resolución de adjudicación provisional y definitiva de contratos

12.1. El órgano instructor elevará al Vicerrector de Investigación y Transferencia, de acuerdo con el informe de la comisión evaluadora, y según lo dispuesto en la convocatoria, propuesta de resolución provisional de adjudicación de contratos en la que se indicará las personas seleccionadas, según el número de contratos ofertados en la convocatoria y los suplentes, si procede.

12.2. La resolución provisional se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y surtirá efectos de notificación practicada. Además, se procederá a informar a las personas solicitantes mediante los medios electrónicos

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9HW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



establecidos en la convocatoria. Dicha publicación surtirá efectos de notificación, abriéndose un plazo de 10 (diez) días, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones mediante los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

12.3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará las mismas a la comisión evaluadora para su consideración. Una vez revisadas las alegaciones la comisión emitirá un nuevo informe de valoración motivando las decisiones adoptadas y remitirá el mismo al órgano instructor.

12.4. El órgano instructor procederá a elaborar propuesta de resolución definitiva de adjudicación de contratos, indicando las reclamaciones recibidas y el informe emitido sobre las mismas, y elevará dicha propuesta de resolución definitiva de adjudicación de contratos al Vicerrector de Investigación y Transferencia, para su aprobación y publicación en la página web del Vicerrectorado.

En caso de que no se presenten alegaciones al primer informe de la comisión evaluadora, se considerará éste como definitivo, procediéndose a la comunicación en la web del Vicerrectorado y a las personas solicitantes.

12.5. El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de 6 meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC). En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas deberán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Notificaciones y medios electrónicos.

13.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

13.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

13.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015. No obstante, se enviará al correo electrónico que las personas interesadas hayan consignado en su solicitud, como aviso de cortesía de las publicaciones realizadas. Estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



13.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

14. Presentación de documentación y formalización de contratos

14.1. La resolución definitiva de concesión fijará la fecha de incorporación de las personas seleccionadas.

14.2. Deberán aportar la documentación para la formalización de los contratos en un plazo de cinco (5) días hábiles, a través del procedimiento de la sede electrónica "Contratación de personal investigador competitivo" aportando la siguiente documentación:

a) Aceptación del contrato.

b) El DNI, si se trata de ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

c) Título original de Doctor, para su cotejo.

d) Originales de los documentos presentados en la solicitud.

e) Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones

f) Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social, si estuviese dado de alta por una ocupación anterior.

h) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración responsable de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) En el caso de haber presentado con la solicitud una declaración responsable de haber sido beneficiario de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología, se presentará copia de la convocatoria que lo originó y del contrato, así como un certificado de vida laboral.

j) Modelo 145

14.3. Quienes no presenten la documentación relacionada en el apartado anterior en el plazo establecido para ello, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos dimanantes de su participación en el proceso.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



14.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC a través de la sede electrónica, en el impreso normalizado que está disponible en la página web del Servicio de Investigación. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente, si existiera.

15. Renuncias e incorporación de reservas

15.1. Si una vez formalizado el contrato, la persona interesada desea renunciar al mismo, deberá presentar la comunicación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, con una antelación mínima de 15 días hábiles, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día que haya indicado en la citada comunicación.

15.2. Las renuncias de las personas seleccionadas que se efectúen durante el primer año del contrato podrían ser cubiertas mediante las personas suplentes correspondientes en su rama de conocimiento.

15.3. La duración del contrato de la persona suplente será como mínimo de tres años.

En el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso, siempre y cuando exista crédito presupuestario destinado a la financiación establecida para esta convocatoria.

16. Derechos de las personas contratadas.

16.1. Integrarse en un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) al cual han optado en su solicitud y ser reconocido como personal investigador contratado del mismo y, en consecuencia, según lo dispuesto en los Estatutos de la ULPGC a poder participar en sus órganos de gobierno y representación de la estructura de investigación a la que el GIR esté adscrito.

16.2. Obtener del grupo de investigación al que esté adscrito, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

16.3. Participar en las convocatorias anuales de ayudas para el desarrollo de la carrera investigadora y que efectúa el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

16.4. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



17. Obligaciones de las personas contratadas.

17.1. Incorporarse al grupo de investigación cumpliendo el plan de trabajo de investigación, debiendo además cumplir las normas de régimen interno de la estructura de investigación a la que el GIR esté adscrito.

17.2. Hacer mención de su condición de contratado posdoctoral Blas Cabrera Felipe de la ULPGC en todas sus publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de vigencia del contrato y sus prórrogas, así como deberá hacer mención al resto de organismos o entidades que financien dicho contrato.

17.3. Presentar los informes de seguimiento científico-técnico en la forma y plazo previstos en esta convocatoria.

17.4. Solicitar autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación para ausentarse de su puesto de trabajo por la realización de actividades relacionadas con el contrato suscrito. Para ello, a través de la sede electrónica de la ULPGC, utilizará el procedimiento denominado "Solicitud de autorización de ausencias del personal investigador". No podrán realizarse desplazamientos sin la citada autorización previa.

17.5. Podrán realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los departamentos que puedan acoger dicha docencia serán aquellos a los que pertenezca el personal investigador del GIR de acogida, si bien será posible extenderlo a otros que integren áreas/especialidades de conocimiento afines que así lo acuerden en aquellos casos en que no sea viable lo primero.

18. Extinción de los contratos

Sin perjuicio de otras causas previstas en la normativa que resulte de aplicación, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre la ULPGC y la persona contratada.
- b) Por renuncia por parte de la persona contratada.
- c) Por finalización de los fondos externos destinados a la presente contratación
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria por parte de la persona contratada.
- e) Por propuesta de no renovación del contrato, suscrita por el coordinador del Grupo de Investigación.
- f) Por la no incorporación de la persona contratada tras un período de suspensión del contrato.

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024



- g) Por razones de incompatibilidad.
- h) Por ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona contratada.
- i) Por informe desfavorable del seguimiento científico-técnico definido en esta convocatoria.

19. Seguimiento científico-técnico

19.1. El personal investigador contratado deberá elaborar 2 informes de seguimiento científico-técnico y referente a las dos primeras anualidades de contrato utilizando los modelos disponibles para ello en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. El personal investigador deberá remitir al Servicio de Investigación estos informes dos meses antes de la finalización de la cada anualidad de contrato iniciándose su cómputo desde el día del comienzo del contrato.

19.2. Como máximo, dos meses antes de finalizar la tercera anualidad, deberá remitir al Servicio de Investigación copia de la solicitud presentada en la ANECA para la evaluación de la actividad investigadora (sexenio de investigación) para poder disfrutar de la cuarta anualidad. Alternativamente, en caso de no cumplir los requisitos establecidos por la ANECA para ser evaluado, solicitará ser evaluado mediante un comité externo a la ULPGC y que seguirá los mismos criterios de la última convocatoria de la ANECA para la evaluación de la actividad investigadora en su campo de conocimiento.

19.3. Como máximo, dos meses antes de finalizar la cuarta anualidad deberá remitir al Servicio de Investigación copia de la resolución de la ANECA de la evaluación de la actividad investigadora para poder disfrutar de la quinta anualidad o evaluación favorable, en su caso, por el comité evaluador externo definido en el párrafo anterior.

19.4. Y finalmente, como máximo, dos meses antes de finalizar la quinta anualidad deberá presentar copia de la resolución de la certificación R3 para poder disfrutar de la sexta anualidad.

19.5. La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico de la primera y segunda anualidad será realizada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La evaluación favorable será determinante para mantener la continuidad de los contratos durante la segunda y tercera anualidad, respectivamente. Se emitirá informe favorable si el número de aportaciones en forma de resultados de investigación, prorrateadas según el número de años de contrato, van encaminados a obtener evaluación favorable de la actividad investigadora por la ANECA al finalizar la tercera anualidad siguiendo los criterios establecidos por la agencia para su campo de conocimiento. En caso de duda, el Vicerrectorado con competencias en investigación podrá solicitar informe a un comité evaluador externo.

19.6. El sistema de evaluación para las siguientes anualidades será el siguiente:

a. Deberá solicitar en la Agencia Nacional de la Evaluación y Acreditación (ANECA) evaluación e la actividad investigadora (sexenio de investigación) antes de la finalización de

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9JHW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



la tercera anualidad. Esta solicitud presentada a la ANECA tendrá que presentarla a través de la sede electrónica de la ULPGC dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia como máximo dos meses antes de finalizar la tercera anualidad. En este caso, se prorrogará el contrato para la cuarta anualidad contando desde el inicio del contrato. Alternativamente, encaso de no cumplir los requisitos establecidos por la ANECA para ser evaluado, solicitará ser evaluado mediante un comité externo a la ULPGC y que seguirá los mismos criterios dela última convocatoria de la ANECA para la evaluación de la actividad investigadora en su campo de conocimiento

b.Una vez recibido el informe de la ANECA relativo a la evaluación de la actividad investigadora(sexenio) mencionado en el apartado anterior, y siendo este favorable, se prorrogará el contrato para la quinta anualidad, contando desde el inicio del contrato. Para ello deberá enviar la resolución a través de la sede electrónica de la ULPGC dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia como máximo dos meses antes de finalizar la cuarta anualidad. Si es desfavorable, o no se recibe en el plazo de un mes antes de finalizar la cuarta anualidad, no se prorrogará el contrato. Alternativamente, en caso de no cumplir los requisitos establecidos por la ANECA para ser evaluado, solicitará ser evaluado mediante un comité externo a la ULPGC y que seguirá los mismos criterios de la última convocatoria de la ANECA para la evaluación de la actividad investigadora en su campo de conocimiento

c.Deberá haber obtenido el certificado R3 como investigador establecido y, en ese caso, se prolongará el contrato hasta finalizar la sexta y última anualidad contando desde el inicio del contrato. Para ello deberá enviar la resolución de la certificación obtenida a través de la sede electrónica de la ULPGC dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia como máximo un mes antes de finalizar la quinta anualidad. Si no se recibe en el plazo de un mes antes de finalizar la quinta anualidad, no se prorrogará el contrato.

19.4. Las personas candidatas se adscribirán, a efectos de la actividad investigadora, al GIR que se haya indicado en su solicitud y, en su caso, al Departamento o Instituto Universitario de adscripción del GIR, que deberán emitir su visto bueno no siendo admisible la negativa no justificada adecuada y suficientemente.

20. Protección de datos

Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento de titularidad de la ULPGC, con la finalidad de resolver la convocatoria, y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

La mera presentación de la solicitud implica conceder autorización para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, dar publicidad a las contrataciones y cederlos a otras

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 3Y5C6XDTADZ9HW2G25TDTZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley, y en su caso, para su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

21. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE num. 71, de 23.3.2007), todas las denominaciones que en la presente convocatoria se realizan al género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán que incluyen tanto a mujeres como a hombres.

22. Recursos

Contra la presente Resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante lo anterior, también potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente

23. Anexo

ANEXO

RECURSOS/ALEGACIONES

Notifíquese la resolución al interesado, haciéndole constar que contra la misma que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 1
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA BLAS CABRERA FELIPE
DE CONTRATOS DE ACCESO DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR
CONVOCATORIA 2024

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos, Nombre:

DNI/NIE:

Permiso de residencia y trabajo (sólo extranjeros):

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Provincia:

Código postal:

Rama de Conocimiento (señale la que proceda):

- | | | |
|--|-----------------------------------|--|
| ☐ Artes y Humanidades | ☐ Ciencias | ☐ Ciencias de la Salud |
| ☐ Ciencias Sociales y Jurídicas | | ☐ Ingeniería y Arquitectura |

GIR en el que se vinculará:

SOLICITO que sea admitida mi participación en la citada convocatoria en la siguiente

DECLARO RESPONSABLEMENTE que cumplo los requisitos establecidos en la convocatoria
(marque lo que proceda):

☐ Dispongo del título de doctor y entregaré copia y original para su cotejo en el momento de la contratación si resulto beneficiario.

☐ No he sido beneficiario de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología (artículo 22 de la ley de la ciencia).

Aporto la siguiente **DOCUMENTACIÓN**, en ficheros PDF (marcar lo que proceda):

☐ Informe del Coordinador del Grupo de Investigación (GIR) al que solicita vincularse, en el que conste su interés en la línea de investigación del solicitante, con la conformidad del director del Instituto Universitario o Departamento de adscripción de dicho GIR.

☐ Documento en vigor que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte)

☐ Al haber sido beneficiario de un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología entrego copia del mismo y copia de la vida laboral junto a esta solicitud.

En caso de presentar la presente solicitud tras la apertura del primer, segundo o tercer plazo presenta al menos uno de los siguientes documentos (es obligatorio señalar y presentar al menos uno de los siguientes documentos):

RESOLUCION
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

Cód. Validación: 5508XDTADZ9JHW2G25TDZKG
Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



☐ El documento de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) / Agencia Estatal de Investigación (AEI) del solicitante en la convocatoria Ramón y Cajal, o en su caso, en la convocatoria Juan de la Cierva.

☐ El documento resumen del contrato de subvención con la CE ("Data Sheet") para quienes hayan obtenido financiación a través de la convocatoria MSCA-PF o a través de la convocatoria ERA-Fellowships,

☐ El documento de notificación de la Comisión Europea del estado de la candidatura (lista principal o lista de reserva) para quienes no hayan obtenido financiación a través de la convocatoria ERA-Fellowships,

☐ El documento de evaluación de la Comisión Europea, y documento de acreditación con el Sello de Excelencia quienes no hayan obtenido financiación en la convocatoria MSCA-PF, pero hayan obtenido el Sello de Excelencia (puntuación igual o superior al 85%),

En caso de presentar la presente solicitud tras la apertura del cuarto plazo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que cumplo los requisitos establecidos en la convocatoria y que:

☐ He sido beneficiario del premio extraordinario de doctorado en la última convocatoria publicada por la ULPGC (no debe aportar ninguna documentación en este caso pues se consulta en el BOULPGC)

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma.

RESOLUCIÓN
Número: 2024-0078 Fecha: 02/10/2024

